

ORDENANZA N° 92/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar en comodato a el “AUTOMOVIL CLUB LAS VARILLAS”, un vehículo tractor reformado y sin marca y un chasis de riego en estado de desuso, a los fines de ser utilizados al cumplimiento del objeto social de la institución.

Artículo 2º: El Automóvil Club Las Varillas, destinará los bienes muebles descriptos en el 1º para su utilización dentro del predio de la institución y/o cualquier otro destino tendiente al cumplimiento de su objeto social.

Artículo 3º: El plazo de duración del comodato será de cinco (5) años, renovándose automáticamente por igual plazo, salvo que cualquiera de las partes manifieste con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, su voluntad de rescindir el mismo.

Artículo 4º: Comuníquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 12/05/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ANEXO ORD. N° 92/2021

CONTRATO DE COMODATO MOBILIARIO

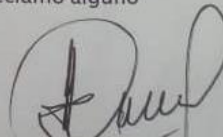
En la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, a los días del mes de de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, representada en este acto por su intendente, Mauro Luciano DANIELE y la Sec. de Gobierno y Acción Social, María Luz CALVETTI, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, y por la otra el **AUTOMOVIL CLUB LAS VARILLAS**, con domicilio en Ruta 158 Km 79,5, representado en este acto por su presidente,, en adelante denominado EL COMODATARIO, conviene en celebrar el presente contrato de comodato sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO: LA MUNICIPALIDAD da en este acto al COMODATARIO las cosas muebles que se describen a continuación:en comodato o préstamo de uso gratuito y según las prescripciones de los artículos 1533, siguientes y concordantes del CCyC, para que sea destinada al uso dentro de las instalaciones de la institución, exclusiva y únicamente.

SEGUNDA: PROPIEDAD: EL COMODATARIO reconoce en forma expresa que la cosa comodatada es de exclusiva propiedad de LA MUNICIPALIDAD y que la recibe gratuitamente en préstamo de uso.

TERCERA: DESTINO EN EXCLUSIVIDAD: EL COMODATARIO se compromete a utilizar la cosa comodatada pura y exclusivamente para uso dentro de las instalaciones del Automóvil Club Las Varillas, mejoramiento de las instalaciones y otras obras necesarias al cumplimiento de su objeto. El incumplimiento de esta carga dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a dar por extinguido el presente acuerdo por exclusiva culpa del COMODATARIO, pudiendo exigir la restitución inmediata de la cosa objeto del contrato de comodato sin necesidad de interpelación alguna.

CUARTA: CONFIRMACION DEL ESTADO: Luego de transcurridos quince (15) días desde hoy y cuando el COMODATARIO no hiciere reclamo alguno



atendible respecto al estado de conservación y uso de la cosa comodatada, se entenderá que ratifica haberla recibido en perfectas condiciones, obligándose el COMODATARIO a restituirla en similar estado y siendo a su exclusivo cargo todos los gastos de su mantenimiento integral.

QUINTA: INSPECCIONES: EL COMODATARIO autoriza a LA MUNICIPALIDAD a inspeccionar periódicamente la cosa comodatada, toda vez que ésta lo requiera, por sí o por medio del representante que designe al efecto.

SEXTA: PLAZO: la cosa comodatada se entrega por el plazo de cinco (5) años, renovables por idénticos periodos sin necesidad de previo aviso, .

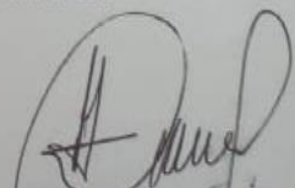
SEPTIMA: AVERIAS: Cuando se produjeran averías parciales o totales en la cosa comodatada por desgaste natural, uso normal o vicios intrínsecos, todos los gastos serán a cargo exclusivo del COMODATARIO.

OCTAVA: REPARACIONES: Ante el deterioro parcial o total por su culpa, negligencia o uso indebido del COMODATARIO, serán a su exclusivo cargo los gastos de reparación o reposición.

NOVENA: REPOSICION: de perderse o destruyéndose totalmente la cosa comodatada por culpa, negligencia o uso indebido del COMODATARIO, quedará obligado a pagar a LA MUNICIPALIDAD su valor de reposición, que se fija en el *valor de mercado de la cosa al momento de producirse el hecho causante de la pérdida*, o sustituirla por otra idéntica, a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD desde la fecha en que se produjo el daño.

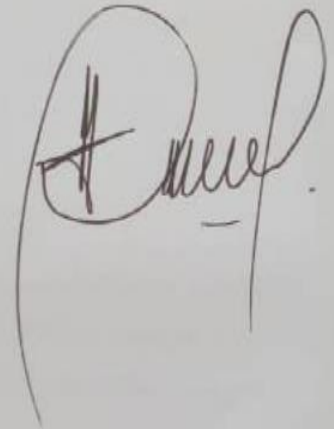
DECIMA: INTRANSMISIBILIDAD: este contrato es intransmisible, quedando expresamente prohibida la cesión parcial o total de sus derechos u obligaciones.

UNDECIMA: RETENCIÓN: en ningún supuesto y bajo imputación alguna el COMODATARIO podrá retener la cosa comodatada, pues renuncia a ese eventual derecho.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located at the bottom right of the page.

DECIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y COMPETENCIA: las partes fijan domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente y ante eventual litigio se someterán a los Tribunales de la Ciudad de Las Varillas, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

Bajo las condiciones precedentes, suscriben las partes dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

A handwritten signature in dark ink, featuring a large, stylized initial 'A' followed by a series of loops and a long vertical stroke extending downwards.